

la Propiedad Industrial de diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, que denegó al actor el registro de la marca solicitada denominada "Inyade" para distinguir productos de uso en veterinaria, así como contra la denegatoria tácita de su reposición, cuyos acuerdos confirmamos por estar ajustada a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6156

ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.793, promovido por don Manuel Pérez Naranjo contra resolución de este Ministerio de 28 de septiembre de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.793, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Manuel Pérez Naranjo contra resolución de este Ministerio de 28 de septiembre de 1971, se ha dictado con fecha 14 de diciembre de 1974, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Pérez Naranjo contra la resolución que el Ministerio de Industria —Dirección General de Minas— dictó el veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno, en expediente sobre permiso de investigación minera "La Rica" término municipal de Villaviciosa de Córdoba; y no ha lugar a una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6157

ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.735, promovido por «Myrurgia, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 13 de noviembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.735, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Myrurgia, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 13 de noviembre de 1967, se ha dictado con fecha 29 de noviembre de 1974, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Myrurgia, S. A.", contra el acto del Registro de la Propiedad Industrial que adoptó el trece de noviembre de mil novecientos sesenta y siete y por el que se acordó el registro de la marca cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y uno a favor de "Henkel Ibérica, S. A.", acto que por no estar ajustado a derecho, anulamos, dejando, por tanto, sin efecto indicado registro; y no ha lugar a una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida senten-

cia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6158

ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se conceden a las Empresas que se indican los beneficios previstos en el Decreto 1217/1973, de 7 de junio, sobre clasificación de determinados polígonos como de preferente localización industrial.

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Industria de 8 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 15), convocó concurso para la concesión de los beneficios establecidos en el Decreto 1217/1973, de 7 de junio, sobre clasificación de determinados polígonos como de preferente localización industrial.

La base séptima de dicho concurso establece que el Ministerio de Industria decidirá sobre cada solicitud presentada mediante la correspondiente Orden ministerial, si bien autoriza a este Departamento a que dicte una sola Orden resolviendo varias solicitudes. Además, la base citada señala que esta Orden determinará los beneficios que se conceden, de acuerdo con el cuadro anexo a la Orden de convocatoria de 8 de febrero de 1974.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas, con arreglo a la calificación que se expresa en el anexo de esta Orden, las solicitudes que en el mismo se relacionan, presentadas al concurso convocado por la Orden de este Ministerio de 8 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 15), para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 1217/1973, de 7 de junio, sobre calificación de determinados polígonos como de preferente localización industrial.

Segundo.—1. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964 y de 27 de marzo de 1965.

2. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto.—Se notificará a las Empresas beneficiarias, a través de la Delegación Provincial de este Ministerio que corresponda, la Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse, así como el plazo en que deberán quedar concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1975.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

A N E X O

Calificación de solicitudes presentadas al concurso de beneficios convocado en determinados polígonos de preferente localización industrial

Número del expediente	Empresa	Grupo de beneficios
AB-3	Open Textil, S. A. (Opentex), S. A.	A
L-1	Ramón Montel Beán	A
PO-1	Art. Galicia, S. A. (a constituir) ...	A
TO-2	Artes Gráficas Toledo, S. A.	A

6159

ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.478, promovido por «Etablissement d'Exploitation de Produits Chimiques Spécialisés Chimex» contra resolución de este Ministerio de 23 de noviembre de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.478, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Etablissement

d'Exploitation de Produits Chimiques Spécialisés Chimex» contra resolución de este Ministerio de 23 de noviembre de 1966, se ha dictado con fecha 30 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de «Etablissement d'Exploitation de Produits Chimiques Spécialisés Chimex», de Vaduz—Liechtenstein—, contra la resolución del Ministerio de Industria—Registro de la Propiedad Industrial— de veintitres de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, que denegó el registro de la marca internacional número doscientos ochenta y cinco mil ciento veinticinco «Spray-tan» (gráfico), y contra la resolución del mismo Ministerio, desestimatoria del recurso de reposición promovido contra el acuerdo antes expresado, absolviendo a la Administración, debemos declarar y declaramos que las referidas resoluciones recurridas son conformes a derecho y por ende válidas y subsistentes; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6160

ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.501, promovido por «Banco Español de Crédito, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 31 de mayo de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.501, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Banco Español de Crédito, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 31 de mayo de 1969, se ha dictado con fecha 31 de octubre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de inadmisibilidad y estimando el recurso presentado por la representación de «Banco Español de Crédito» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de siete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, que denegó la inscripción de marca «Banesto», las debemos anular y anulamos por estimar que no se ajustan a derecho, declarando que procede su inscripción en el mismo, y no hacemos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6161

ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.439, promovido por don Juan Rivas Barrera contra resolución de este Ministerio de 15 de abril de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.439, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan Rivas Barrera contra resolución de este Ministerio de 15 de abril de 1968, se ha dictado con fecha 24 de octubre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Rivas Barrera contra la Administración del Estado, y, en su virtud, anulamos los actos del Registro de la Propiedad Industrial de quince de abril de mil

novecientos sesenta y ocho y veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve sobre denegación de la marca «Fontina», número cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos seis, y disponemos que se proceda al registro de esta marca en los términos solicitados por el recurrente; y sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6162

ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.475, promovido por «Sociedad Anónima Taber» contra resolución de este Ministerio de 20 de marzo de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.475 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Sociedad Anónima Taber» contra resolución de este Ministerio de 20 de marzo de 1967, se ha dictado con fecha 21 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso jurisdiccional, confirmando la resolución administrativa impugnada que denegó la marca número 463.111, por ser conforme a derecho, absolviendo a la Administración; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6163

ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.487, promovido por «Société Rhovyl» contra resolución de este Ministerio de 5 de junio de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.487, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Société Rhovyl» contra resolución de este Ministerio de 5 de junio de 1967, se ha dictado con fecha 4 de diciembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha cinco de junio de mil novecientos sesenta y siete, cuya resolución confirmamos. Sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.